



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°795-2020-R
Lambayeque, 26 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N°3306-2020-SG/UNPRG del 24 de Setiembre de 2020, elevado por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Oficio1181-2020-GyT-SG/UNPRG de 28/09/2020, Expediente 263-2020-GyT de 24/09/2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°2045-2019-R de fecha 05/12/2019 se Actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA 2019 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo figurandodentro los cuales figurando con los Números 6 y 7 Unidad Orgánica: Oficina de Grados y Títulos, la denominación del procedimiento Duplicado de Bachiller o Título Profesional por motivo de Pérdida y por motivo de Deterioro o Mutilación del Diploma Original contando con el calificativo automático, conforme al Art. 31 de la Ley 27444, por lo cual el egresado de nuestra universidad **PEDRO MICHAEL BAIQUE SANCHEZ** solicita se le confiera el Duplicado por Motivo de **Pérdida** del diploma original del Grado Académico de **Bachiller en Medicina Humana**, por encontrarse inmerso en lo establecido en dicha resolución;

Que, en los archivos de la Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General de la Universidad se encuentra registrado el expediente N°2042-2008-GyT de Grado Académico de **Bachiller en Medicina Humana** al cual se ha consignado en el Folio N°20 del Libro del Grado Académico N°2 aprobado con Resolución N°028-2008-R-GyT de fecha 11 de Marzo de 2008, con registro de nuestra Universidad N°68927, con número de diploma A910112, conferido a don **PEDRO MICHAEL BAIQUE SANCHEZ**;

Que cumpliendo el expediente con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores a través de la Resolución N° 1525-2006-ANR; 1256-2013-ANR, Ley 28626, así como con los requisitos establecidos en el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad expedidos por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado a través de las resoluciones N° 959-2007-R de fecha 25 de julio de 2007, 045-2008-CU de fecha 17 de junio de 2008, 802-2008-R de fecha 7 de julio de 2008 y 1200-2014-R del 16 de julio de 2014 Resolución 2045-2019-R de fecha 5 de Diciembre de 2019, se Actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 y Oficio Circular N°003-2015-SUNEDU-DDIYRGT, Resolución N°270-2019-CU Reglamento de Grados y Títulos Artículo 64° considerando que según el TUPA este procedimiento es automático y la presente resolución será ratificada en Consejo Universitario.

Que, de acuerdo con la Ley precedentemente citada, la expedición de duplicados de los diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos;

Que el expediente cuenta con el Informe Legal N°524-2020-OGAJ del 6 de Octubre de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual indica que debe extenderse el duplicado de diploma correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°795-2020-R

Lambayeque, 26 de Octubre 2020

Página N°2

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Grados y Títulos, contando con el Visto Bueno en señal de conformidad respecto a la información que en ella se consigna.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el artículo 40, inciso 10 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 62 de la Ley Universitaria 30220.

SE RESUELVE:

1. **Expedir** el Duplicado de diploma del Grado Académico de **Bachiller en Medicina Humana** a don **PEDRO MICHAEL BAIQUE SANCHEZ**; el mismo que quedará registrado en la Foja 148 del Libro 1 de Duplicados del Grado de Bachiller, con número de diploma UNPRG-FMH-2020-0021 y número de registro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo N° 431-DUP, perteneciente al mencionado señor,

2. **Anular** el diploma original con número A910112 y número de registro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo N°68927, perteneciente al mencionado señor, más no sus efectos.

3. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir el diploma correspondiente al Duplicado del Grado académico de Bachiller mencionado.

4. Dar a conocer la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, Vicerrectorado Académico, Órgano de Control Institucional, Facultad de Medicina Humana e interesado.

5. La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.


MSc. Elmer Lluen Cumpa
Secretario General (e)


Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez
Rector